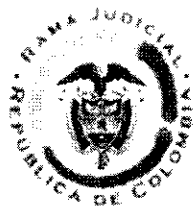


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO
EMPLAZATORIO


De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 la suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A, LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-013-2** (Radicado de Fiscalía 201312871 E.D.), dentro del cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda extinción de dominio de la Fiscalía mediante auto de 22 de marzo de 2019, siendo afectado (a) ANDRÉS MAURICIO ORTEGA GIRALDO Y OTROS, en cuyo trámite se encuentra involucrado el bien inmueble identificado con matrícula 50C-1014102 ubicado en la calle 1 C # 8 – 56 barrio El Rocio de Bogotá, propiedad del mencionado emplazado.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 2 de julio 2019, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 2 DE JULIO DE 2019 Y SE DESFIJA EL DÍA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 43 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD (fl. 132 del c.o.1), respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1614102. En el numeral 8 de la demanda aporta la ubicación y dirección de notificaciones de los afectados. **Sírvase proveer.**


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE para notificaciones** la demanda presentada por la Fiscalía 43 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes, según lo indicado en el numeral 8 de la demanda.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales, o residan fuera del país, por Secretaría se deberá sin demora, librarse Despacho comisorio o la carta rogatoria del caso a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de este auto a dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Por otra parte, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro que remita el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-1614102.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ